

Referencia:	2026 / 353
Asunto:	(MEDIDA II) SUBVENCIONES A LAS INSTALACIONES DE AGUA CALIENTE (ANUALIDAD 2026)

## 2º REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD

En relación con las solicitudes de subvención correspondientes a la **Medida II: instalaciones de equipos de producción de agua caliente sanitaria mediante paneles solares en viviendas (solar térmica)**, y de forma complementaria al requerimiento de documentación previamente efectuado, se requiere a los interesados que se relacionan a continuación para que, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES, improrrogables**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio (hasta el 07 de mayo de 2026), aporten la documentación que se indica, a efectos de verificar el cumplimiento de la **Base 1 de las bases reguladoras**, que establece que no serán subvencionables aquellas instalaciones que sean obligatorias en aplicación de lo dispuesto en el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, para aquellos proyectos en los que la licencia municipal de obras de la vivienda sea posterior al 29 de septiembre de 2006:

### DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Nº EXPTE.	SOLICITANTE	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA
6131/2026	SERAFIN NAVAS BANCALERO	Licencia municipal de obras de la vivienda o documento equivalente que permita verificar la fecha de solicitud o concesión de la misma.
7460/2026	SALVADOR IGLESIAS FERNÁNDEZ	Licencia municipal de obras de la vivienda o documento equivalente que permita verificar la fecha de solicitud o concesión de la misma.
2026/7810	ALICIA PORVEN RODRÍGUEZ	Licencia municipal de obras de la vivienda o documento equivalente que permita verificar la fecha de solicitud o concesión de la misma.
2026/7875	ROBERTO MARTÍNEZ GUTIÉRREZ	Licencia municipal de obras de la vivienda o documento equivalente que permita verificar la fecha de solicitud o concesión de la misma.

En caso de no atender el presente requerimiento en el plazo indicado, se les tendrá por desistidos/as de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.